

RESOLUCION No 008
17 de mayo de 2024

“Por medio del cual se otorga autorización para Talar árboles aislados localizados en centros urbanos, presentada por la señora **NUBIA MATEUS RAMIREZ** mayor de edad identificada con Cedula de Ciudadanía N° 63.288.077 expedida en Bucaramanga-Santander.”

El Operario Calificado Coordinador del GIT Seccional de Aguachica de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017 y la Resolución 0024 del 01 de febrero de 2021, emanada de la Dirección General de esta entidad y,

CONSIDERANDO

Que la señora **NUBIA MATEUS RAMIREZ** mayor de edad identificada con Cedula de Ciudadanía N° 63.288.077 expedida en Bucaramanga-Santander, quien actúa en nombre propio y quien solicitan autorización para Talar árboles localizados en centros urbanos en terreno de dominio privado que se encuentra ubicado en predio denominado Lote N° 15 Manzana N° 2, *ubicado en la urbanización Santa Ana, en jurisdicción del municipio de San Martín, Cesar* requiere realizar aprovechamiento forestal de árboles debido a que se realizara loteo del predio, el cual es obstaculizada por ubicación de los árboles.

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), “ Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar los árboles.”

Que a la luz de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.9.4 del decreto en citas, Cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, la cual tramitará la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico. La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible.

Que este despacho inició el trámite administrativo ambiental y ordenó la correspondiente diligencia de inspección. Como resultado de dicha actividad se rindió informe técnico el día 16 de mayo de 2024, cuyos apartes principales son del siguiente tenor:

Continuación Resolución No 008 de 2024 "Por medio del cual se otorga autorización para Talar árboles aislados localizados en centros urbanos, presentada por la señora **NUBIA MATEUS RAMIREZ** mayor de edad identificada con Cedula de Ciudadanía N° 63.288.077 expedida en Bucaramanga-Santander."

2

1.- ANTECEDENTES

El presente informe se origina ante la solicitud presentada por la señora **NUBIA MATEUS RAMIREZ**, actuando en calidad de propietario de lote ubicado en urbanización Santa Bárbara, para Talar dos (2) Árboles Aislado localizados en el centro urbano de San Martín – Cesar, en área de dominio privado y quien expone de manera general lo siguiente:

"me dirijo a ustedes con el fin de solicitar el permiso de tala de dos individuos arbóreos ubicados en los lotes en mención, con el fin de preparar el terreno para un loteo urbanístico".

Por consiguiente, la señora **NUBIA MATEUS RAMIREZ** de manera respetuosa solicita AUTORIZACION para realizar erradicación de un (1) árbol de la especie Campano (*Samanea Samán*) y un (1) árbol de la especie Higuierón (*Ficus luschnathiana*).

Frente a la solicitud se allego la siguiente documentación e información:

- FORMULARIO UNICO NACIONAL DE SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL Y MANEJO SOSTENIBLE DE FLORA SILVESTRE Y LOS PRODUCTOS FORESTALES NO MADERABLES.
- Oficio remisorio de solicitud para erradicar de un (1) árbol de la especie Campano (*Samanea Samán*) y un (1) árbol de la especie Higuierón (*Ficus luschnathiana*). recibido el día 23 de febrero de 2024.
- Fotocopia de c.c. de propietario de vivienda.
- Certificado de Libertad y Tradición del predio identificado con Matricula Inmobiliaria No. 196-78912 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Aguachica.

2. SITUACION ENCONTRADA

En atención a lo ordenado mediante Auto No.007 del 07 de mayo de 2024 emanado de la Coordinación GIT para la Gestión de la Seccional Corpocesar Aguachica, me traslade el día 10 de mayo de 2024, al área de dominio privado ubicado en urbanización Santa Bárbara, para Talar dos (2) Árboles Aislados localizados en el centro urbano de San Martín – Cesar, los cuales se encuentran en buen estado fitosanitario y emitir concepto técnico frente a la solicitud de intervención forestal, que se ha presentado a la entidad.

En cumplimiento a lo ordenado mediante Auto No.007 del 07 de mayo de 2024, se dio inicio a la diligencia el día 10 de mayo de 2024, la visita de evaluación fue atendida por la señora **NUBIA MATEUS**, quien acompañó durante la inspección técnica, con el fin de verificar mediante inspección ocular todo lo expresado en la solicitud y evaluar el estado de un (1) árbol de la especie Campano (*Samanea Samán*) y un (1) árbol de la especie Higuierón (*Ficus luschnathiana*). que se encuentran ubicados en dentro del predio en mención, localizado en área de dominio privado.

Al inspeccionar se halló que estos árboles por su ubicación interfieren con las construcciones de vivienda y alcantarillado de la urbanización Santa Bárbara.

CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

Continuación Resolución No 008 de 2024 "Por medio del cual se otorga autorización para Talar árboles aislados localizados en centros urbanos, presentada por la señora **NUBIA MATEUS RAMIREZ** mayor de edad identificada con Cedula de Ciudadanía N° 63.288.077 expedida en Bucaramanga-Santander."

3

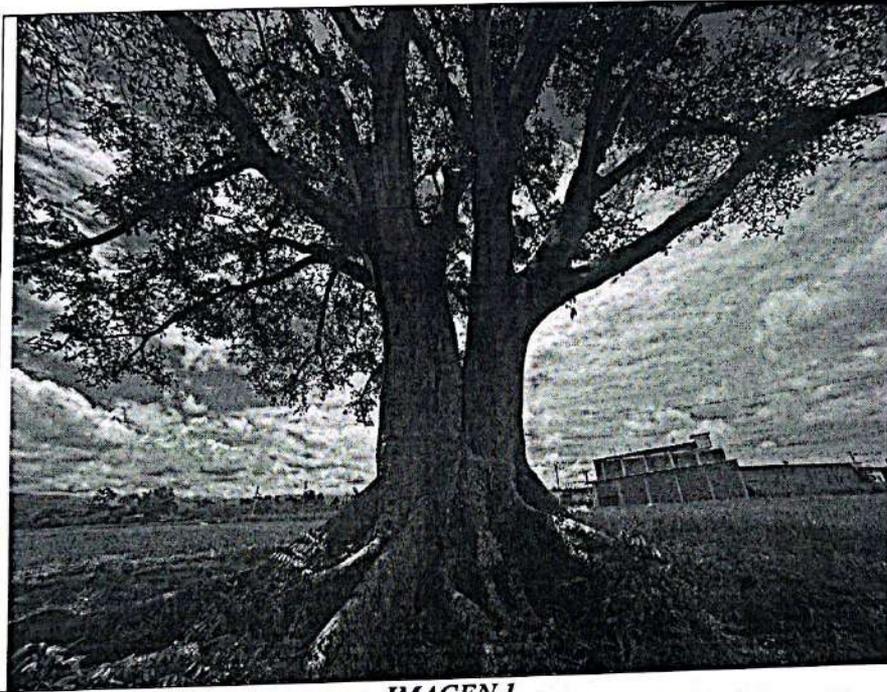


IMAGEN 1



IMAGEN 2

CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

Continuación Resolución No 008 de 2024 "Por medio del cual se otorga autorización para Talar árboles aislados localizados en centros urbanos, presentada por la señora **NUBIA MATEUS RAMIREZ** mayor de edad identificada con Cedula de Ciudadanía N° 63.288.077 expedida en Bucaramanga-Santander."

4

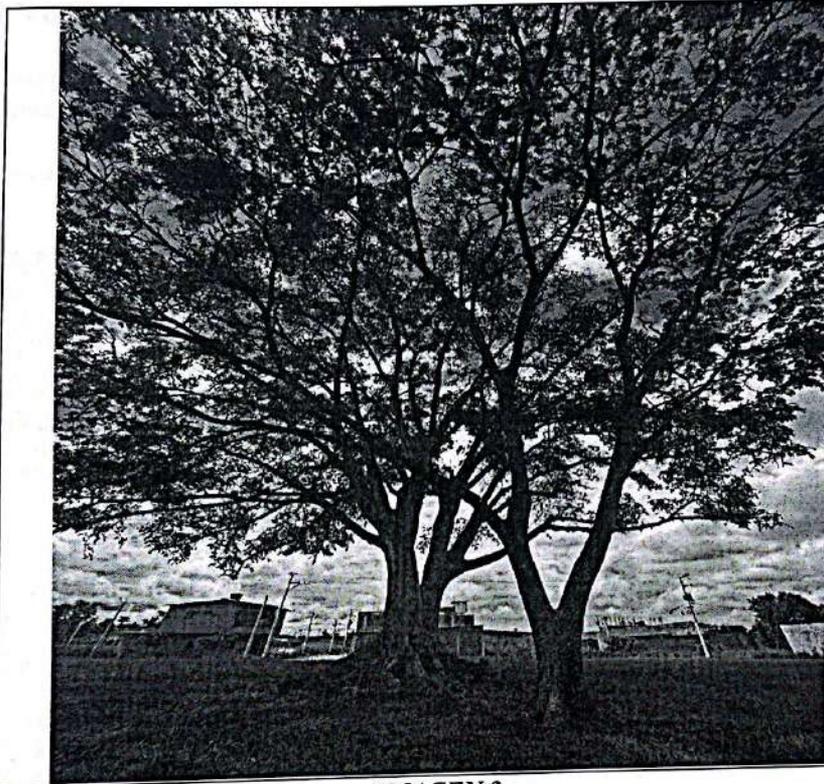


IMAGEN 3

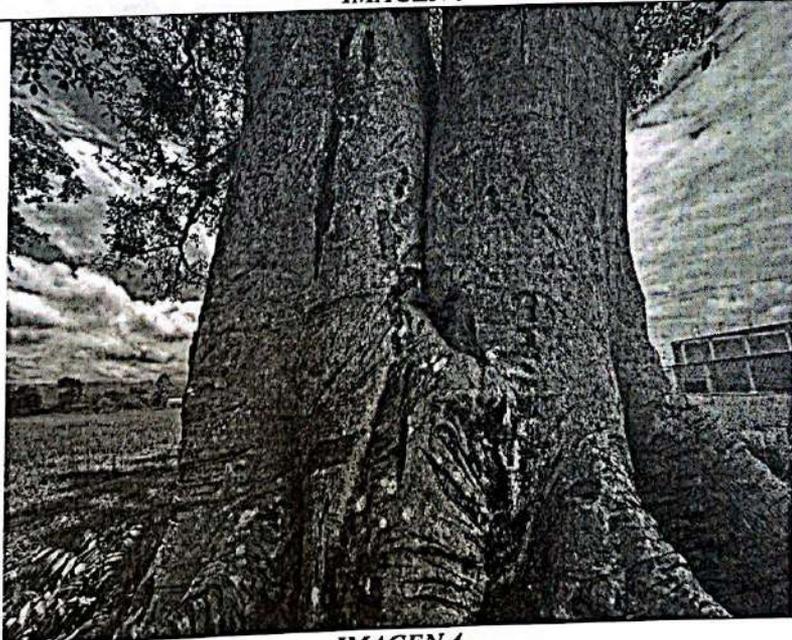


IMAGEN 4

ARRIBA LOS REGISTROS FOTOGRÁFICOS MUESTRAN LA UBICACIÓN DE LOS ÁRBOLES DE CAMPANO (SAMAN SAMANEA) Y HIGUERON (FICUS LUSCHNATHIANA).

Continuación Resolución No 008 de 2024 "Por medio del cual se otorga autorización para Talar árboles aislados localizados en centros urbanos, presentada por la señora NUBIA MATEUS RAMIREZ mayor de edad identificada con Cedula de Ciudadanía N° 63.288.077 expedida en Bucaramanga-Santander."

3. UBICACION GEOGRAFICA DEL ÁREA DE APROVECHAMIENTO FORESTAL.

Mediante el desarrollo de la visita se logró evidenciar que los árboles están ubicados dentro de lote de urbanización Santa Bárbara.

Los árboles a erradicar se encuentran situado en la coordenada geográfica que se hallan registradas en la TABLA No. 1.

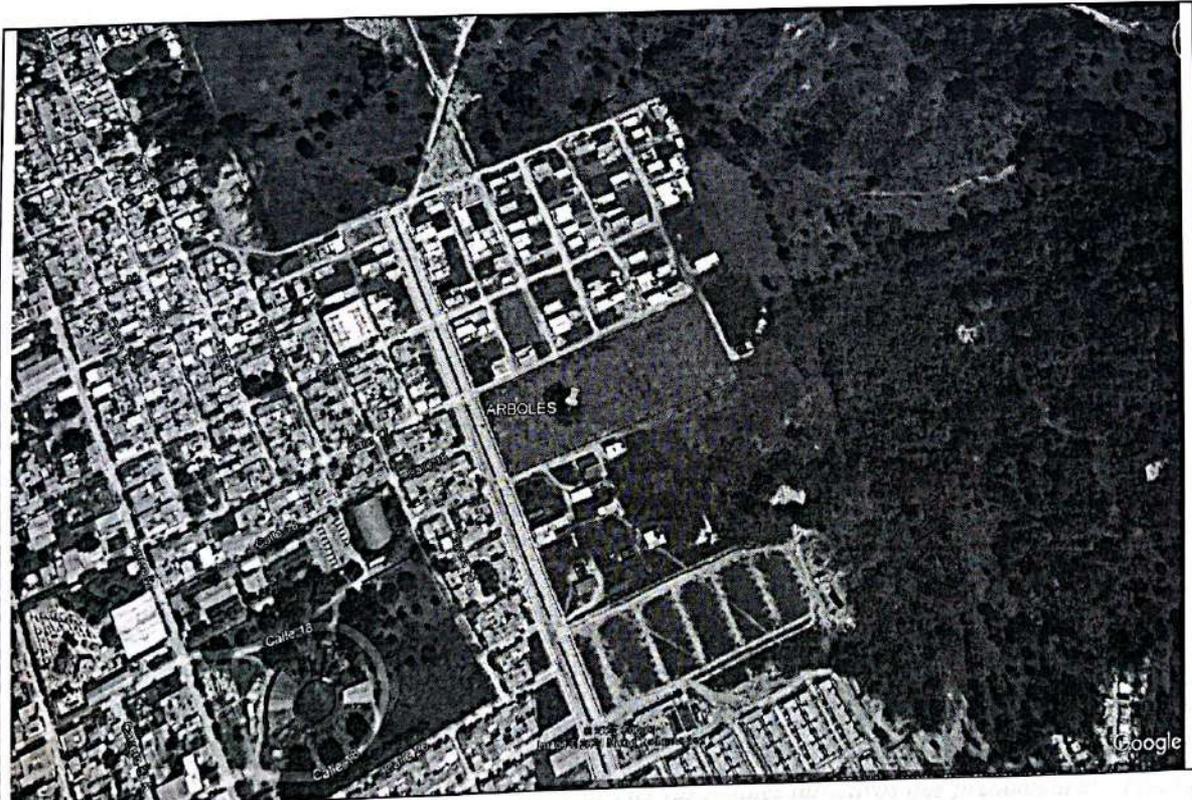


Imagen 5 Georreferenciación árbol
Fuente: Google Earth 2024

COORDENADAS	
N	W
8° 0'9.28"N	73°30'24.94"O

Continuación Resolución No 008 de 2024 "Por medio del cual se otorga autorización para Talar árboles aislados localizados en centros urbanos, presentada por la señora NUBIA MATEUS RAMIREZ mayor de edad identificada con Cedula de Ciudadanía N° 63.288.077 expedida en Bucaramanga-Santander."

4. ESPECIES A APROVECHAR, NÚMERO DE ÁRBOLES, ALTURA, DIÁMETROS Y VOLUMEN TOTAL.

La característica del árbol solicitado en intervención mediante erradicación, localizados en predio identificado con nomenclatura Lote N° 15 Manzana N° 2 URBANIZACION SANTA BARBARA.

La especie a intervenir mediante Tala, corresponde a un (1) árbol de la especie Campano (*Samanea Samán*) y un (1) árbol de la especie Higuierón (*Ficus luschnathiana*), para un volumen Total de 0.64 m³

TABLA No. 1.

ESPECIES			DAP (m)	CANT. De árboles	ALT TOTAL (m)	ÁREA BASAL (m ²)	VOL TOTAL (m ³)	COORDENADAS	
ITEM No.	NOMBRE COMUN	NOMBRE CIENTIFICO						N	W
1	Campano	Samán <i>Samanea</i>	1.02	1	10	2.08	6.13	8° 0'9.70"N	73°30'25.28"O
2	Higuierón	<i>Ficus luschnathiana</i>	1.24	1	10	2.02	9.06	8° 0'9.28"N	73°30'24.94"O
TOTAL						4.10	15.19		

5. PARTE HISTÓRICA, CULTURAL Y PAISAJÍSTICA.

5.1. ASPECTO HISTORICO DE LOS ÁRBOLES: Estos árboles de las especies comúnmente conocidas como Higuierón y Campano, se ubican dentro de urbanización denominada Santa Bárbara y corresponden a una edad promedio de aproximadamente 25 años.

5.2. ASPECTO CULTURAL, estas especies es son comunes en el área de influencia y no representan arraigo cultural marcado por los pobladores de esta zona, estas especies son reguladores de la temperatura por su sombrío.

5.3. ASPECTO PAISAJISTICO, Estas especies son comunes y conforman paisajes vistosos y muy hermosos en épocas de invierno y verano, mostrando un atractivo referente en toda la extensión del campo, a pesar de su agradable presentación de su silueta de color verde claro de sus follajes atractivos que predomina en el paisaje urbano, se hace necesario erradicar estos árboles por su ubicación ya que sus raíces no permiten la reconstrucción de la estructura del andén peatonal.

6. SISTEMA DE APROVECHAMIENTO

Según el peticionario, esta actividad se hará con motosierra, Se realizará la tala únicamente del árbol anteriormente descrito e inventariado, localizado en el centro urbano del municipio de San Martin-Cesar.

7. EXTENSIÓN DE LA SUPERFICIE A APROVECHAR

El aprovechamiento se realizará dentro de área de dominio público en una extensión de 8 m² en el centro urbano del municipio de San Martin Cesar, en un árbol de la especie Campano (*Saman Samanea*) y un árbol de la especie Higuierón (*Ficus luschnathiana*).

CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

Continuación Resolución No 008 de 2024 "Por medio del cual se otorga autorización para Talar árboles aislados localizados en centros urbanos, presentada por la señora NUBIA MATEUS RAMIREZ mayor de edad identificada con Cedula de Ciudadanía N° 63.288.077 expedida en Bucaramanga-Santander."

7

8. TIEMPO REQUERIDO PARA EFECTUAR EL APROVECHAMIENTO.

De acuerdo a la información suministrada por el peticionario se estipula que el aprovechamiento se realizará en un tiempo máximo de 30 días, contados a partir de la fecha de notificación de la Autorización para el aprovechamiento.

9. CONCEPTO

En virtud de todo lo anterior se emite concepto técnico positivo para conceder **AUTORIZACIÓN** de TALA de dos (2) árboles aislados en terreno de dominio privado, de Campano (*Saman Samanea*) y un árbol de la especie Higuera (*Ficus luschnathiana*), localizados en Lote N° 15 Manzana N° 2 área de terreno privado donde se localiza urbanización denominada Santa Bárbara, de Aguachica, Cesar, para un volumen total de 15.19 metros cúbicos.

10. OBLIGACIONES DEL TITULAR.

- Disponer en lugares apropiados el material vegetal sobrante de la actividad de intervención forestal TALA, evitando que estos sean depositados en los drenajes naturales.
- Responder por los daños o perjuicios que llegue a ocasionar a terceros en desarrollo de la actividad autorizada.
- Adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado y efectuar la adecuada disposición final de desechos. Planificar todas las medidas de seguridad a que haya lugar en el área de trabajo.
- Entregar ocho (3) arboles a la corporación en compensación por los árboles a aprovechar.

En razón y mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar autorización a la señora NUBIA MATEUS RAMIREZ mayor de edad identificada con Cedula de Ciudadanía N° 63.288.077 expedida en Bucaramanga-Santander.

ARTICULO SEGUNDO: la presente autorización se otorga por un término de ciento ochenta días (180) días contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término de la autorización.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer autorización a a la señora NUBIA MATEUS RAMIREZ mayor de edad identificada con Cedula de Ciudadanía N° 63.288.077 expedida en Bucaramanga-Santander. las siguientes obligaciones:

1. Cancelar el salvoconducto o salvoconductos que se requieran para movilizar el producto del aprovechamiento forestal.
2. Tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental.
3. Adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes.
4. Someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental que en cualquier momento ordene este despacho.
5. Responder por los daños o perjuicios que llegue a ocasionar en desarrollo de su actividad.

CÓDIGO: PCA-04-F-18
 VERSIÓN: 3.0
 FECHA: 22/09/2022

Continuación Resolución No 008 de 2024 "Por medio del cual se otorga autorización para Talar árboles aislados localizados en centros urbanos, presentada por la señora NUBIA MATEUS RAMIREZ mayor de edad identificada con Cedula de Ciudadanía N° 63.288.077 expedida en Bucaramanga-Santander."

8

6. Adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado y efectuar la adecuada disposición final de desechos.
7. Planificar todas las medidas de seguridad vial a que haya lugar en el área de trabajo.
8. Las demás obligaciones que apliquen según informe técnico
9. Plantar y/o donar a la Corporación Autónoma Regional del Cesar 3 árboles para compensación por arboles a erradicar.

ARTÍCULO CUARTO: Los productos que se obtengan de la autorización aquí contenido podrán comercializarse.

ARTICULO QUINTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

ARTICULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

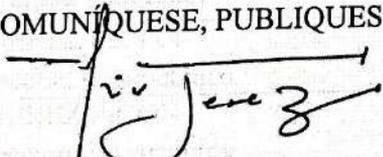
ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

ARTICULO OCTAVO: Notifíquese a la señora NUBIA MATEUS RAMIREZ mayor de edad identificada con Cedula de Ciudadanía N° 63.288.077 expedida en Bucaramanga-Santander, a correo electrónico construcaribepyc.sas@gmail.com.

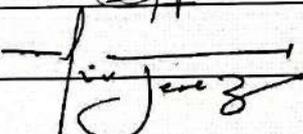
ARTICULO NOVENO : Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Aguachica Cesar, a los cinco (17) días del mes de mayo de 2024.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLAS


MIGUEL ÁNGEL JEREZ PICÓN
 OPERARIO CALIFICADO

COORDINADOR DEL GIT PARA LA GESTION EN LA SECCIONAL DE AGUACHICA

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	DIANA CAROLINA CIRO MARIN Contratista	
Revisó	MIGUEL ANGEL JEREZ PICON Coordinador GIT Seccional Aguachica	
Aprobó	MIGUEL ANGEL JEREZ PICON Coordinador GIT Seccional Aguachica	

Expediente: CGSA - 004-2024.